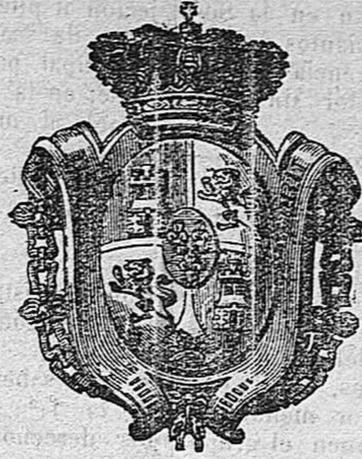


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribase en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2509

#### ESTADÍSTICA SANITARIA

CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia, de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la hoja modelo núm. 2 de la Estadística Sanitaria, correspondiente al mes de Junio último, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días señalado para su remisión, he resuelto imponer á los Alcaldes de los mismos la multa de diez pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente en término de diez días, sin perjuicio de cumplimentar dicho servicio á vuelta de correo.

Tarragona 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Relación que se cita

Arbolí.	Bráfim.
Falset.	Figuerola.
García.	Rodoñá.
Torroja.	Vilabella.
Uldemolins.	Vilallonga.
Arnes.	Albiñana.
Batea.	Arbós.
Rocafort.	Pobla de Montornés.
Castellvell.	Roda.
Vilaplana.	

Núm. 2510

#### SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo marcado en circulares números 1.963 y 2.307 para la remisión al Ingeniero agrónomo de la provincia de los datos estadísticos pedidos sobre cereales y leguminosas, sin haber dado cumplimiento á tan importante servicio los Sres. Alcaldes que se relacionan á

continuación, les prevengo por última vez, que si en el imprescindible plazo de tres días no cumplen el indicado servicio, les haré efectiva la multa con que han sido conminados.

Tarragona 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Relación que se cita

Alfara.	Pasanant.
Arnes.	Pilas.
Aiguamurcia.	Palma.
Bañeras.	Pallaresos.
Bisbal del Panadés.	Perafort.
Bonastre.	Pobla de Mafumet.
Benifallet.	Pobla Montornés.
Bráfim.	Riudecañas.
Capsanes.	Riba.
Colldejou.	Rodoñá.
García.	Rocafort.
Calafell.	Rasquera.
Constantí.	Riudecols.
Catllar.	Salomó.
Flix.	Secuita.
Forés.	Santa Coloma Queralt.
Irlas.	Sta. Perpétua.
Llorens.	Senant.
Montbrió Marca.	Tortosa.
Masllorens.	Torroja.
Miravet.	Vilaplana.
Molá.	Vilaseca.
Mora la Nueva.	Vilarrodona.
Non.	
Pobla de Masaluca.	

Núm. 2511

CIRCULAR

Con esta fecha se cursa por este Gobierno un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Senant contra una providencia dictada por mi Autoridad con fecha 27 del mes próximo pasado.

Lo que he acordado publicar en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2512

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 4 del actual, ordena el pago de los libramientos de Contra-

listas de servicios públicos, cuyas fechas de espendición alcancen hasta el 31 de Mayo último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 7 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2513

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24, capítulo 2.º de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, dictada para la administración y cobranza sobre sueldos y asignaciones, los Ayuntamientos y demás Corporaciones de esta provincia se servirán remitir en el presente mes á esta Administración, copia literal certificada de los presupuestos de gastos del actual ejercicio, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Tarragona 7 de Julio de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2514

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Viñols

No habiendo dado resultado la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y separadamente las respectivas que componen el de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, desde el siguiente en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce del mismo día, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2515

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.265'31 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

García 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Llebaría.

Núm. 2516

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

No habiendo dado resultado la 1.ª ni 2.ª subastas celebradas en esta villa para el arriendo de los derechos de consumos y recargos de las especies que comprende el grupo de líquidos y carnes con la exclusiva en la venta al por menor por el período de un año, se anuncia una 3.ª para el día que haga ocho no festivos á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en el mismo local y á la misma hora de las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes que sirvió para la 2.ª

Caseras 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

Núm. 2517

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la 1.ª subasta intentada á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, correspondiente al

cupo de consumos de este pueblo, para el presente ejercicio económico, se anuncia una 2.<sup>a</sup> subasta, señalando al efecto el día que haga ocho de los hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que han sido rectificadas los precios para esta subasta con arreglo al art. 78 del reglamento del ramo; y si esta tampoco produce efecto se anuncia una 3.<sup>a</sup>, pasados también ocho días hábiles á las mismas horas y sitio; y se advierte que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la licitación.

Perafort 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Saigí.

Núm. 2518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcanar

Intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies vinos, aguardientes, alcohol y licores para el actual ejercicio económico 1891-92, se anuncia la 3.<sup>a</sup> subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del octavo día hábil á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Queda de manifiesto al público en esta Secretaría el pliego de condiciones que regirá en la subasta.

Alcanar 4 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Miguel Gisbert.

Núm. 2519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total designado á este pueblo, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intente una 2.<sup>a</sup>, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto, se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Morell 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Matías Monserrat.

Núm. 2520

Don Simeón Viñes Homdedeu, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.924'20

pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 6 de Julio de 1891.—Simeón Viñes.

Núm. 2521

Don José Antonio Monclus Ferré, Alcalde constitucional de Benifallet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.281'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 6 de Julio de 1891.—José Antonio Monclus.

Núm. 2522

Don José Orga Solé, Alcalde accidental de Santa Perpétua.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.<sup>a</sup> licitación, por un año, á contar desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos de su inserción, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.108 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpétua 3 de Julio de 1891.—José Orga.

Núm. 2523

Don Francisco Rovira Farnós, Alcalde constitucional de Molá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la

misma, bajo el tipo de 2.657'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 4 de Julio de 1891.—Francisco Rovira.

Núm. 2524

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.<sup>a</sup> licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles, y terminará á las doce, advirtiéndose que han sido rectificadas los precios y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora de Ebro 6 de Julio de 1891.—Bautista Nogués.

Núm. 2525

Don Francisco Simó, Alcalde constitucional de Torredembarra.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos sobre carbón y líquidos, especies que componen el cupo de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.<sup>a</sup> licitación, por un año, á contar desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 16 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 374 pesetas al cupo de carbón y 6.260'19 pesetas al de líquidos, admitiéndose posturas por el importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torredembarra 5 de Julio de 1891.—Francisco Simó.

Núm. 2526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.528'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen ente-

rarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alforja 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Grau.

Núm. 2527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de la misma para el presente año económico 1891-92, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del actual, de once á doce horas de su mañana, en la Plaza pública, bajo el tipo de 500 pesetas, y si en dicha subasta no hubiere postor, se procederá á una 2.<sup>a</sup> al día siguiente con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado. Todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prat de Compte 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 2528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Terminadas las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Bisbal de Falset 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Masip Sas.

Núm. 2529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtenía, se anuncia al público para que los que se crean con la aptitud suficiente para desempeñarla con arreglo á las disposiciones vigentes, presenten sus instancias documentadas á la Secretaría del mismo durante el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Godall 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Ferré.

Núm. 2530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ascó

Confecionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente ejercicio económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo; advirtiéndose que al finido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ascó 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 2531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vespella

Terminado el reparto de la contención territorial que en esta villa ha de servir durante el año económico de 1891-92, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vespella 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Vendrell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de quienes interesa.

La Selva 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, se entiende hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean ser legales.

Vilaplana 6 de Julio de 1891.—El Alcalde interino, Jaime Bigorra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Vilanova de Escornalbou 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Esteban Roca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles para el ejercicio económico de 1891-92, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el incluidos, y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Puigtiñós 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Vives.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año actual económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en que residan terratenientes de este pueblo, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Rourell 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Daniel Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1891-92,

se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes inscritos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean de justicia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de aquellos y no puedan alegar ignorancia.

Morera 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Con arreglo á lo prevenido en el art. 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, y á los efectos expresados en el mismo artículo, queda expuesto al público en el local que ocupa el Ayuntamiento, el repartimiento individual de la contribución citada, de este distrito municipal, correspondiente al corriente año económico de 1891-92, por espacio de ocho días.

Cornudella 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pablo Perera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Creixell 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Jaime Jené.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivissa, Miravet y Rasquera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Ginestar 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Pujol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes continuados en el mismo examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Fatarella 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramón Balsebre.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, ó pollo de los 241 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	241'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual al precio medio de 8 pesetas el 100.	400'00
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de los 244 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'00 pesetas una.....	61'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.	400'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 25.037 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....	500'74
	<hr/>
	1.602'74

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cabra 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Morató.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina de las 1.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'75 pesetas una.	1.406'25
Idem de 2'47 pesetas por cada 100 huevos de los 8.480 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9'88 pesetas el 100.....	209'44
Idem de 12'50 pesetas por cada 100 litros de leche de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 50'00 pesetas los 100 litros.....	2.500'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 219.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 100 kilos.....	547'50
	<hr/>
	4.663'19

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga

puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cambrils 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Carlos Clanxet.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.....	375'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 35.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	887'50
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos.....	187'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 38.880 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.	423'50
	<hr/>
	1.873'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilavert 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Garlandí.

AVISO

á los Ayuntamientos de esta provincia

Terminada la impresión de los recibos talonarios para el cobro de RECARGO MUNICIPAL sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se avisa á los Ayuntamientos de esta provincia al objeto de que puedan dirigir sus pedidos á la imprenta de este Boletín oficial, donde se cumplimentarán con la urgencia que el caso requiere y á cuenta de los mismos.

Existiendo tres clases en talonarios, esto es, uno para las CUOTAS ANUALES, otro para las SEMESTRALES y otro para las TRIMESTRALES, y con el objeto de evitar toda confusión al despachar los pedidos con que nos favorezcan, se hace preciso fijar el número que necesiten de los recibos talonarios de cada una de las cuotas que al efecto se dejan indicadas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y la Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Jaén.—Blanquinos á Gusendos.....	1. <sup>a</sup>	Pealón.....	500	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Matanza.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Villahornate..	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Ponferrada á Valdeuza.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Santas Martas á Villamoratiel.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Castro Contrigo á Truchas.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	650	»	»	»
Idem.—Vega de Espinaredo á Valle.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Valencia de Don Juan á Villacé.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Fuentes de Carbajal.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Castro Contrigo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Villalobar.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Matallana.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Vega de Magaz.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Vegamián.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Lérida.—Almenar á Noguera.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Seo de Urgel á Coldeorens.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Vinaixa á Cervia.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	330	»	»	»
Idem.—Puebla de Segura á Serradell.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Logroño.—Haro á la Bastida.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	382'50	»	»	»
Idem.—Cervera á Navajizo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	590'63	»	»	»
Idem.—Castañares.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	250	»	»	»
Lugo.—Villanueva de Lorenzana á Trabada....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500	»	»	»
Idem.—Abadín á Pastoriza.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	475	»	»	»
Idem.—Sárria á Lánçara.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Sárria á San Miguel de Paradela.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Quiroga á San Clodio.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	540	»	»	»
Idem.—Caurel á Quiroga.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	650	»	»	»
Idem.—Pastoriza.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Barreiros.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Lánçara.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Samos.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Meira.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Villameá.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	275	»	»	»
Idem.—Villadrid.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Seoane.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400	»	»	»
Madrid.—Torrelaguna á Uceda.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	354'37	»	»	»
Idem.—Madrid á los Carabancheles.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Fuentidueña.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	500	»	»	»
Idem.—Villarejo de Salvanés.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500	»	»	»
Málaga.—Colmenar á Alfarnete.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	625	»	»	»
Idem.—Gaucín á Jubrique.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	707'50	»	»	»
Murcia.—Mula á Baños de Mula.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Mula á Pliego.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	262'50	»	»	»
Idem.—Murcia á Jabali Viejo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400	»	»	»
Navarra.—Morenlin á Arellano.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Villabeta á Lomprida.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Tudela á Fuentiñana.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Sanso á Aguilar.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	652'50	»	»	»
Idem.—Aguilar á Jenevilla.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	685	»	»	»
Idem.—Berrio Sues á Eguazas.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	275	»	»	»
Idem.—Lodosa á Santagudo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Santesteban á Ezcurre.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	800	»	»	»
Orense.—Allariz á Villar de Barrio.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Barco de Valdeorras á Rubiana.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Celanova á Puenteobra.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	825	»	»	»
Idem.—Abelenda de Abión á Blarín.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1 250	»	»	»
Idem.—Baños de Molgas.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Villar de Barrio.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Porquera.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Oviedo.—Belmonte á Sorriedo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Tineo á Allande.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	820	»	»	»
Idem.—Venta Nueva.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Cabranes.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Beleño.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Poyolo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100	»	»	»
Palencia.—Esponisa de Villagonzalo á Sotodañado	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	565	»	»	»
Idem.—Torquemada á Villamediana.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Quintanilla á Berzosilla.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Cervera á Ruesga.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	590	»	»	»
Idem.—Cervera á Basadornil.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	637'50	»	»	»
Idem.—Fresno del Río á Velilla de Guardo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	575	»	»	»
Palencia.—Cervera á Cantoral.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Villalumbrosa.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Magaz.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Cevico Navero.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Berzosilla.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»
Pontevedra.—Cambados á Villagarcía.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500	»	»	»
Idem.—Sestelo.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Villanueva de Arosa.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150	»	»	»

(Se continuará).

(\*) Véase el Boletín oficial de ayer.